

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

#### R E S U E L V E

**ARTICULO 1°:** Solicitar al Señor Gobernador que inste a los Señores Legisladores Nacionales en representación de la Provincia a promover acciones positivas tendientes a formar el consenso necesario con los demás Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional, a fin de sancionar definitivamente una Ley Convenio que defina un nuevo régimen integral de Coparticipación Federal de Impuestos.

**ARTICULO 2°:** Impulsar en el acuerdo un nuevo esquema tributario destinado a promover el crecimiento económico, en un marco de eficiencia financiera, transparencia y calidad de servicio.-

**ARTICULO 3°:** Se abstengan de aprobar, promover, apoyar u otra actividad que signifique la detracción unilateral de la Nación por cualquier medio, de porcentajes o sumas vigentes de coparticipación destinados a la Provincia de Entre Ríos, como aprobar cualquier delegación de atribuciones legislativas o dictados de decretos de necesidad y urgencia que representen una disminución de los recursos que corresponden legalmente a nuestra Provincia.-

**ARTICULO 4°:** De forma.-

**JUAN DOMINGO ZACARIAS**  
**DIPUTADO PROVINCIAL**  
**BLOQUE MSE**  
**AUTOR**

## **FUNDAMENTOS:**

Pocas temáticas causan acaloradas discusiones en las sociedades contemporáneas como la organización de la recaudación impositiva y su posterior distribución. Sin embargo, es la propia realidad en nuestro país la que nos interpela a plantear un debate verdadero y profundo acerca del actual sistema impositivo.

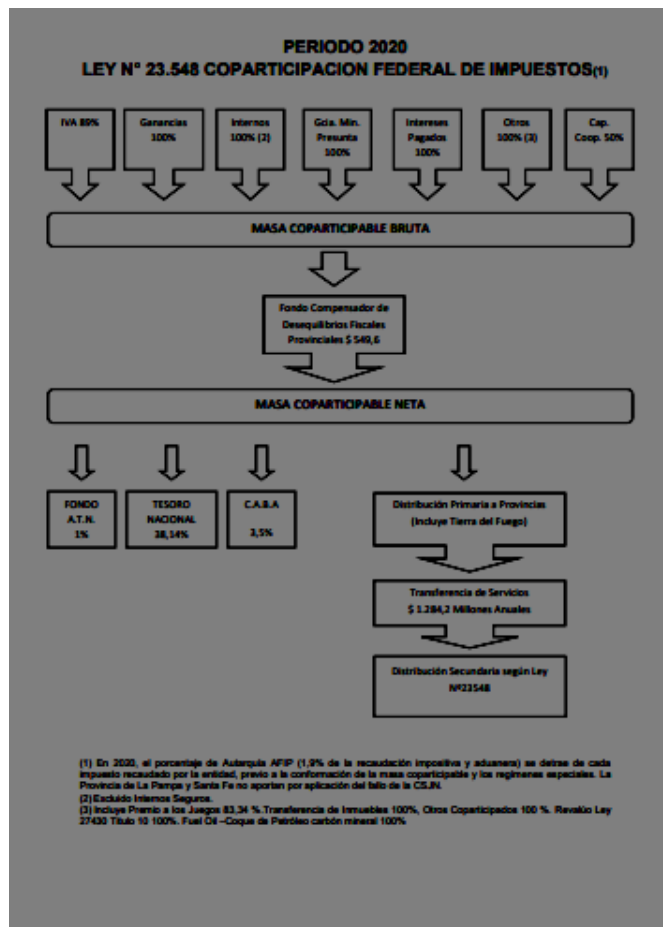
Según el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF), el sistema tributario argentino se compone de 163 tributos, distribuidos en los tres niveles de gobierno reconocidos por la Constitución: federal (40 impuestos), provincial (41) y municipal (82). A pesar de la existencia de gran cantidad de impuestos provinciales y tasas municipales, el nivel federal de gobierno es el que obtiene la mayor cuantía de ingresos fiscales en concepto de IVA, Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social e Impuesto a las Ganancias (personas humanas y sociedades); y si a estos le sumamos los ingresos en concepto de Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios, derechos de exportación e importación e impuestos a los combustibles, al nivel federal de gobierno le ingresa el 90 % de la recaudación fiscal total del país.

La otra parte del binomio de la discusión radica en la distribución de los ingresos fiscales entre el Estado nacional y las jurisdicciones provinciales. Desde el año 1935 en nuestro país se encuentra vigente el llamado sistema o régimen de coparticipación. En el año 1988 la Ley N° 23.548 estableció un régimen transitorio de distribución, que se encuentra vigente en la actualidad. También la temática impositiva ingresó en la Constitución Nacional de 1994, llamando a la sanción definitiva de una Ley Convenio que contemple las herramientas de recaudación y la posterior redistribución. Cabe resaltar que al día de hoy aún se está en ausencia de dicha prescripción constitucional.

La forma que ha adoptado la discusión impositiva entre el Gobierno Nacional y los gobiernos de provincia ha sido la rúbrica de diferentes pactos y/o convenios. Sin intención de describir cada uno de los pactos firmados<sup>1</sup>, haremos mención a aquellos que han sido de importancia para el proceso de centralización de recursos y descentralización de los servicios públicos se inició a principios de los '90. En 1992 se firmó el Primer Pacto Fiscal, a través del cual las provincias acuerdan detraer un 15% de la masa coparticipable para financiar el déficit previsional nacional, reduciéndose el total coparticipable. Un año más tarde, en ocasión de la rúbrica del Pacto Fiscal 2 se prorroga el anterior y se amplía el horizonte de financiación hacia el empleo, la producción y el crecimiento. Es importante mencionar que en el año 2016 se firmó un convenio entre el Estado Nacional y las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Tucumán, Tierra del Fuego, y la ciudad de Buenos Aires, el convenio de restitución del 15% de la coparticipación federal, con devoluciones del orden del 3% anual desde 2016 a 2020, para paliar en forma definitiva la detracción de los fondos que pertenecen a las provincias. La última expresión de estos convenios ha sido el Consenso Fiscal 2018, rubricado para establecer modificaciones en los regímenes de impuesto a las ganancias, bienes personales, impuestos de sellos, entre otros.

---

1



Fuente:[https://www.minhacienda.gob.ar/dnap/recursos/esquemas/esquemas\\_2020.pdf](https://www.minhacienda.gob.ar/dnap/recursos/esquemas/esquemas_2020.pdf)

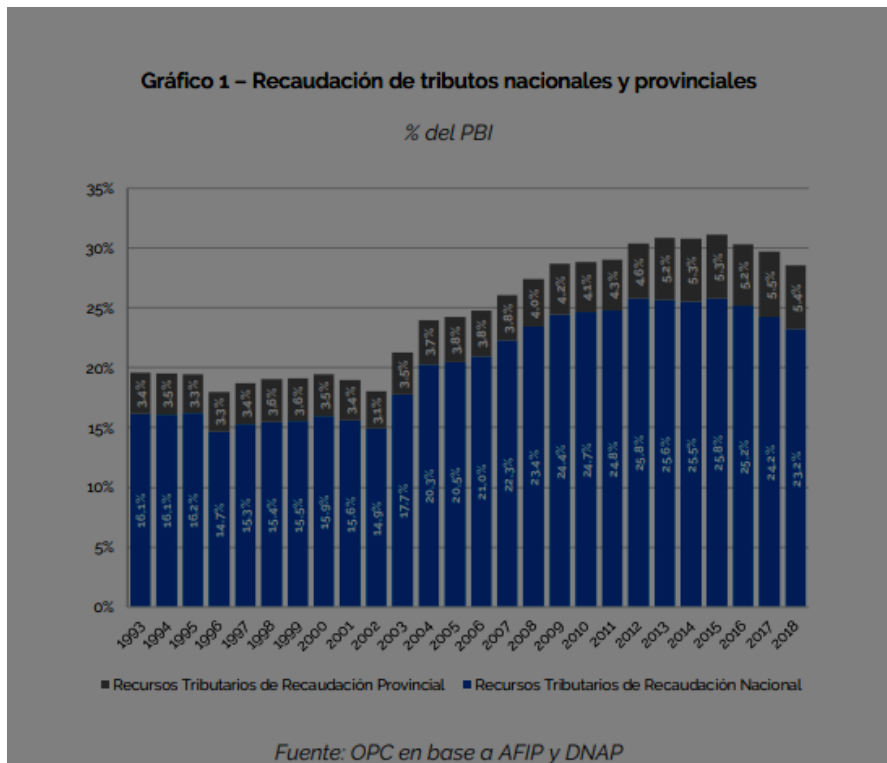
Algunas conclusiones provisorias sobre la evolución de la relación fiscal Estado Nacional-provincias, volcadas en la página web de la Oficina del Presupuesto del Congreso Nacional:

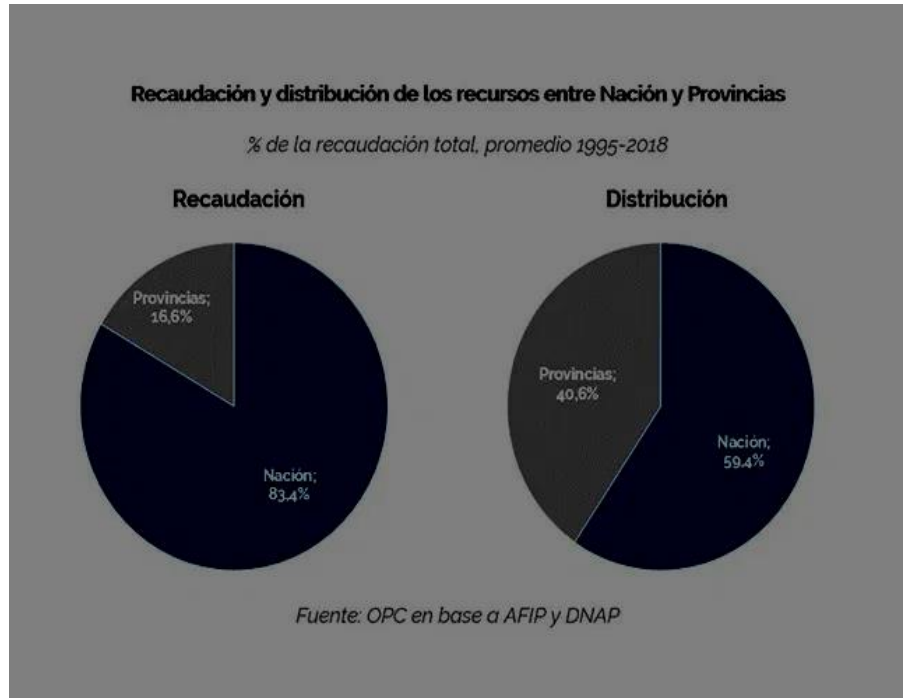
- \* Entre 1993 y 2018 la presión tributaria total se incrementó en 9 puntos porcentuales, pasando de 19,6% del producto a 28,6%
- \* El 2015 resulta el ejercicio con la máxima carga fiscal del período, cuando llegó al tope de 31,1% del PBI.
- \* Los recursos tributarios provinciales pasaron de 3,4% del PBI entre 1993 y 2001 al 5,3% entre 2013 y 2018. Esa suba fue desbordada por la de los gastos, en parte costeados por las mayores transferencias desde la Nación.

\* La participación de los tributos propios en los recursos totales fue de un máximo del 82,3% (CABA) a un mínimo de 4,7% (Formosa).

\* Las transferencias por Coparticipación Federal y leyes especiales pasaron de 5% a 7,5% del PBI en ese lapso y mostraron una trayectoria mayormente creciente, con la excepción del período 2001-2003. Pero los recursos propios avanzaron en la misma línea, lo que no necesariamente implica mayor dependencia provincial del poder central.

\* En el período 2015-2018 solo tres provincias (la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires y Neuquén) tuvieron recursos propios suficientes para cubrir su gasto en personal.





**Tabla 3 – Recursos tributarios propios provinciales**  
*% recursos provinciales totales*

PROVINCIA	1993-1997	1998-2002	2003-2007	2008-2012	2013-2017	2018	Ranking 1993-1997	Ranking 2018
CABA	85,4%	85,5%	81,1%	82,9%	79,3%	68,6%	1	1
Provincia de Buenos Aires	45,8%	47,2%	46,3%	43,0%	42,7%	48,6%	2	2
Santa Fe	36,2%	34,8%	29,8%	27,6%	27,6%	31,3%	4	3
Mendoza	28,1%	26,3%	25,2%	24,5%	32,6%	30,9%	5	4
Córdoba	38,9%	35,2%	28,6%	25,6%	26,1%	30,7%	3	5
Neuquén	14,5%	16,1%	18,3%	19,0%	24,1%	29,7%	13	6
Tucumán	17,3%	18,2%	19,4%	20,6%	24,4%	25,7%	9	7
Río Negro	20,1%	20,6%	19,9%	18,8%	22,7%	24,2%	7	8
Entre Ríos	25,1%	24,2%	20,8%	16,7%	20,5%	23,9%	6	9
Tierra del Fuego	15,0%	11,3%	16,8%	14,8%	19,6%	23,5%	11	10
Chubut	11,8%	12,6%	14,9%	16,3%	20,0%	23,4%	17	11
Misiones	14,8%	15,2%	15,9%	16,3%	20,4%	22,9%	12	12
San Luis	16,3%	16,7%	19,6%	19,6%	20,8%	22,1%	10	13
Salta	13,7%	15,8%	18,9%	16,5%	17,5%	21,6%	14	14
Santa Cruz	10,4%	7,6%	11,6%	11,8%	18,4%	21,4%	19	15
La Pampa	19,3%	17,3%	17,4%	16,4%	16,6%	21,3%	8	16
Corrientes	11,2%	10,6%	9,7%	10,0%	10,8%	13,0%	18	17
Chaco	12,6%	10,4%	9,6%	9,1%	10,7%	13,0%	15	18
Jujuy	8,8%	9,3%	8,6%	8,1%	10,3%	11,8%	21	19
San Juan	12,1%	13,1%	12,0%	12,4%	12,4%	11,5%	16	20
Santiago del Estero	9,6%	10,7%	8,7%	8,4%	8,9%	9,6%	20	21
Catamarca	7,1%	7,6%	7,3%	8,2%	8,9%	8,7%	22	22
La Rioja	4,2%	3,7%	5,3%	5,3%	7,0%	8,2%	24	23
Formosa	4,6%	4,0%	4,5%	4,7%	5,2%	6,4%	23	24

*Fuente: OPC en base a DAP*

Fuente: <https://www.opc.gov.ar/informes/relacion-fiscal-entre-nacion-y-provincias-evolucion-desde-1993-a-la-actualidad/>

Sin embargo, y a pesar de las décadas de negociaciones que en materia impositiva se vienen sucediendo en Argentina, el tema está aún lejos de encontrar una solución definitiva. El sistema impositivo argentino trae aparejada una de las presiones impositivas más altas del mundo. Según la consultora Data Driven Argentina, la [presión impositiva](#) a la producción representa el 106%7 de la ganancia neta. Dicha presión se ubica en el orden del 35 % del PBI, y se transforma en la más alta de Sudamérica. Esta excesiva carga impositiva retrotrae cualquier intento de inversión y promoción de la actividad privada y la generación de empleo genuino.

La elevada presión fiscal, sumada a la gran distorsión en materia tributaria, urge a la dirigencia política a plantear un debate serio que logre establecer un nuevo sistema impositivo que contemple criterios objetivos de reparto, garantizando la automaticidad de la remisión de los fondos a las Provincias, en virtud de su razón histórica de preceder al Estado nacional.

Por estas razones solicitamos desde la Cámara de Diputados de Entre Ríos al señor gobernador que inste a los Legisladores de la Nación Argentina a comenzar un debate en materia impositiva que radique en la garantía de solidaridad, equidad e igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, y se transforme en camino certero para el crecimiento económico y desarrollo social en nuestro país.